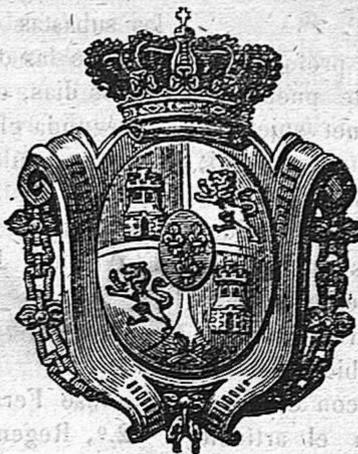


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1224.

El Sr. Presidente de la Comisión de Estadística territorial de esta capital, con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

«Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales.—A pesar de las aclaraciones dadas por esta Comisión á las consultas de diferentes Juntas municipales, con referencia á la extensión de cédulas de riqueza, observa que no se ha comprendido ó no se quiere comprender que la extensión de cédulas que se exige á los particulares es el único y exclusivo trabajo que á los mismos y Juntas municipales se reclama hasta el 31 de Julio próximo; y ya que de este servicio se trata, llamo la atención de las Juntas municipales encargándoles persuadan á sus vecinos de la sencillez de estas declaraciones, que no se pretende expresen la calidad de las fincas en 1.^a, 2.^a y 3.^a ni productos en especie de cada una, ni otras circunstancias que anteriores disposiciones exigían; reducida únicamente la operación de extensión de cédulas á una forma sencillísima cual es la cabida y renta, puesto que las demás son consiguientes, habrán cumplido exactamente los particulares

que las entreguen requisitadas en dicha forma hasta el 31 de Julio citado; y las Juntas municipales que hayan ilustrado con su consejo á los interesados, evitarán así recíprocamente ulteriores responsabilidades. No es hoy por consiguiente este sencillo trabajo la formación del amillaramiento. Vendrán subsiguientes operaciones después de la recogida, como la clasificación, evaluación, y otras por medio de registros de fincas, cartillas y amillaramientos, de las que están llamadas á entender las Corporaciones municipales, regionales, provinciales y Administración económica según las prescripciones del Reglamento de 10 de Diciembre último, y es evidente que para cada uno de estos trabajos, señalarán las Juntas provinciales de amillaramientos y Administración económica las plazas convenientes.—Sírvese V. acusar recibo de la presente á vuelta de correo.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, escitando á la vez á las Juntas municipales para que cumplan lo que en la preinserta comunicación se recomienda, en beneficio é intereses de los contribuyentes y del servicio público, encaminada además á preveer las responsabilidades en que se incurrirá por falta de su observancia.

Tarragona 20 de Junio de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1225.

Con fecha 30 de Mayo último la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia dirigió á los Alcaldes de la misma la siguiente circular:

«Existen fundadas esperanzas de haber desaparecido el insecto denominado *Cochylis Roserana*, que devorará los granos de la uva desde su estado rudimentario hasta la madurez y que de algunos años á esta parte ha causado grandes estragos en casi todos los pueblos vitícolas de esta provin-

cia. Conviene sobremanera aclarar pronto un punto de tan vital interés para nuestro país, y al efecto me permito rogar á V. se sirva contestar sin pérdida de tiempo, y previos los informes que podrá V. pedir á los propietarios más inteligentes de este término municipal, á los guardas rurales y á cuantas personas crea oportuno, á las preguntas siguientes:—1.^a Si en el término municipal de su jurisdicción ha existido con más ó menos intensidad y desde qué año, la plaga llamada vulgarmente *gusano de la vid*, causada por el insecto que roe los granos del racimo y tiene tres generaciones en nuestro clima; una en la época actual, ó sea al verificarse la florescencia; otra en el mes de Julio y la última cuando el fruto empieza á madurar hasta la vendimia.—2.^a Si ahora se descubre en los nuevos racimos la pequeña telaraña dentro la cual se esconde la primera generación del insecto al tiempo de florecer la uva.—3.^a Si después de la nevada que cayó en las montañas de esta provincia limítrofes á la de Lérida en la tarde del día 8 del actual se observó en este término municipal la presencia de un número extraordinario de avencillas de paso que devoraban los insectos y todo lo que podía suministrarles alimento.—No dudo que penetrado V. de la importancia de este servicio, se apresurará á comunicarme las noticias que acabo de pedirle, procurando que sean exactas y precisas para formar un juicio verdadero en cuestión de tan trascendental interés.»

Y como quiera que gran número de Alcaldes aun no han contestado á las preguntas expuestas en la preinserta circular, espero que en el preciso término de seis días cumplimentarán debidamente el indicado servicio, pues, de no hacerlo así, me vería en el sensible caso de exigirles la responsabilidad consiguiente.

Tarragona 20 de Junio de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1226.

Habiéndose extraviado á D. José Estivill Juanpere, vecino de Musara, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor en 8 de Diciembre último bajo el núm. 11; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 23 de Junio de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1227.

JUNTA DE AMILLARAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Vistas las reclamaciones hechas por varios pueblos de la provincia con arreglo á lo que dispone el art. 8.^o del Reglamento reformado de los amillaramientos, por no hallarse conformes con la división regional acordada en sesión de 30 de Diciembre del año próximo pasado y publicada en el *Boletín oficial* núm. 22, correspondiente al 25 de Enero último, esta Junta provincial, oído el dictámen de la Administración económica acerca de las mismas, ha resuelto, en sesión del día 11 del actual, dividir definitivamente la provincia en veinte y tres regiones, cuya capitalidad y pueblos que constituyen cada una de ellas se expresan á continuación:

REGION 1.^a—Capital; Vendrell.—
Pueblos:—Cunit, Calafell, Bellvey, Arbós, Bañeras, Llorens, San Jaime dels Domenys, Santa Oliva, Vendrell, San Vicente dels Calders, Rodá Creixell y Torredembarra.

REGION 2.^a—Capital; Tarragona.—
Pueblos:—Altafulla, Tamarit, Tarragona, Pallaresos, Perafort, Caridells, Secuita, Renau, Catllar, Riera y Nou.

REGION 3.^a—Capital; Vilarrodona.—
Pueblos:—Vespella, Poble de Montornés, Salomó, Bonastre, Masllorrens, Puigtiñós, Rodoña, Vilarrodona, Albiñana y Bisbal del Panadés.

REGION 4.^a—Capital; Santa Coloma.—*Pueblos*: Pont de Armentera, Santa Perpétua, Santa Coloma, Pilas, Vallvert, Conesa, Ceballá del Condado, Llorach, Vallfogona, Pasanant, Querol, Aiguamurcia, Montmell y Cabra.

REGION 5.^a—Capital; Sarreal.—*Pueblos*: Senant, Blancafort, Solivella, Forés, Rocafort, Sarreal, Barbará, Pira, Guardia dels Prats y Vilavert.

REGION 6.^a—Capital; Plá de Cabra.—*Pueblos*: Plá de Cabra, Figuerola, Alió, Puigpelat, Bráfim, Vilabella y Núlles.

REGION 7.^a—Capital; Valls.—*Pueblos*: Valls, Vallmoll, Milá, Masó, Rourell, Vilaplana, Morell, Pobra de Mafumet y Constantí.

REGION 8.^a—Capital; Vilaseca.—*Pueblos*: Canonja y Vilaseca.

REGION 9.^a—Capital; Reus.—*Pueblos*: Cambrils, Montroig, Viñols, Montbrió de Tarragona, Botarell, Borjas del Campo, Riudoms y Reus.

REGION 10.^a—Capital; Selva.—*Pueblos*: Castiellvell, Aleixar, Alforja, Vilaplana, Almoister, Selva, Alcover y Maspujols.

REGION 11.^a—Capital; Montreal.—*Pueblos*: Riba, Albiol, Musara, Arbolí, Febró, Prades, Capafons, Montreal y Rojals.

REGION 12.^a—Capital; Montblanch.—*Pueblos*: Espluga de Francolí, Vimbodí, Vallclara y Montblanch.

REGION 13.^a—Capital; Gratallops.—*Pueblos*: Vilanova de Prades, Morera, Vilella alta, Vilella baja, Figuera, Molá, Lloá, Gratallops, Torroja y Ciurana.

REGION 14.^a—Capital; Falsét.—*Pueblos*: Cornudella, Poboleda, Porrera, Falsét, Ulldemolins y Bellmunt.

REGION 15.^a—Masroig.—*Pueblos*: Guiamets, Masroig, Capsanes y Marsá.

REGION 16.^a—Capital; Tivisa.—*Pueblos*: Prasdip, Vandellós, Tivisa, Rasquera y Collejou.

REGION 17.^a—Capital; Tortosa.—*Pueblos*: Tortosa, Tivenys, Cherta, Aldover, Roquetas, Amposta y Perelló.

REGION 18.^a—Capital; Ulldecona.—*Pueblos*: Santa Bárbara, Freginals, San Carlos de la Rápita, Alcanar, Ulldecona, Godall, Galera, Cénia, Mas de Barberáns y Masdenverge.

REGION 19.^a—Capital; Horta.—*Pueblos*: Alfara, Arnes, Horta, Paúls, Bot y Prat de Compte.

REGION 20.^a—Capital; Gandesa.—*Pueblos*: Caseras, Batea, Pobra de Masaluca, Fatarella, Villalba, Corbera, Gandesa y Pinell.

REGION 21.^a—Capital; Mora de Ebro.—*Pueblos*: Benifallet, Miravet, Ginestar, Benisánet, Mora de Ebro, Mora la Nueva, García, Vinebre, Ascó, Flix y Ribarroja.

REGION 22.^a—Capital; Torre del Español.—*Pueblos*: Palma, Torre del Español, Bisbal de Falsét, Margalef y Cabacés.

REGION 23.—Capital; Dosaiguas.—*Pueblos*: Torre de Fontaubella, Pradell, Argentera, Irlas, Dosaiguas, Riudecols, Riudecañas y Vilanova de Escornalbou.

Tarragona 23 de Junio de 1879.—El Gobernador Presidente, José María Diaz.—P. A. de la J., El Secretario, Alejandro Lázaro.

Núm. 1228.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Habiéndose declarado prófugo por el Ayuntamiento de este pueblo al mozo Juan Pujol Fontanet sujeto al reemplazo de 1877 con el núm. 4, se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos y demás autoridades puedan aprehenderlo en caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones, y en el de ser habido le remitirán á mi disposicion, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 151 de la ley de reemplazos vigente.

Alfara 19 de Junio de 1879.—El Teniente de Alcalde, Francisco Povill.

Señas de Juan Pujol Fontanet.

Natural y vecino de Alfara, de 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada. No tiene en la actualidad residencia fija.

Núm. 1229.

Por acuerdo de esta corporacion municipal se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 777'91 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta constará de un solo remate, adjudicándose definitivamente el arriendo al mas ventajoso postor, sobre el tipo fijado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal. La hora señalada para la presentacion de pliegos que contengan las proposiciones es de diez á once de la mañana del día 29 del actual, y se advierte que pasada dicha hora no se admitirá ninguno.

Las proposiciones se redactarán con sugesion al adjunto modelo, y las que se separen de él en su redaccion no surtirán efecto en la subasta.

Amposta 17 Junio de 1879.—P. A. del A.—El Alcalde Presidente, Juan Forcadell.

Modelo que se cita.

Don.....vecino de.....entérado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, ofrece tomarlo por su cuenta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) obligándose á cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego unido al expediente.

(Fecha y firma del proponente ó de otra persona á su ruego si no supiere ó no puidere firmar.)

Núm. 1230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y de la sal para el año económico de 1879-80, con

arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas en la Casa Capitular y hora de las once á doce de la mañana de los días, esto es, la primera el 26, la segunda el 29 del mes actual, y la tercera y última el 6 del próximo Julio.

Collejou 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1231.

D. José Ferré y Rocamora, Alcalde 2.º, Regente la Alcaldía por ausencia del propietario del pueblo de Torre del Español.

Hago saber: Que en este pueblo se procederá al arriendo del arbitrio de pesas y medidas del comun para el próximo año económico de 1879 á 80. El arriendo se celebrará en una sola subasta que tendrá lugar el día 29 del actual en la Sala Capitular del Ayuntamiento, de dos á tres hora de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torre del Español 20 de Junio de 1879.—José Ferré.

Núm. 1232.

D. Juan Montserrat y Monserrat, Alcalde constitucional del pueblo de Alió.

Hago saber: Que el día 29 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala capitular la subasta para el arriendo del derecho de matadero de este pueblo para el año económico de 1879 á 80, en la que se admitirán mejoras del 10 por 100 sobre el precio del primer remate, como consta en el pliego de condiciones.

Alió 22 de Junio de 1879.—Juan Montserrat.

Núm. 1233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre su confeccion, y terminados no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Constantí, Pobra de Mafumet, Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort y Selva que luego de recibido este anuncio lo hagan público para que pueda llegar á conocimiento de sus administrados, que sean terratenientes de este pueblo.

Morell 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 1234.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Torredembarra 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Joaquin Borrás.

Núm. 1235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

Hallándose terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues finidos que sean no se admitirá ninguna.

Capafons 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Balaña.

Núm. 1236.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, se avisa á los vecinos y terratenientes que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 28 del actual á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; transcurrido este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabra, Sarreal, Solivella, Pira y Montblanch lo hagan público á sus administrados que sean terratenientes de este.

Barbará 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Rosanes.

Núm. 1237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes, se sirvan dar la publicidad debida al presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Arnes 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, siendo legales y por escrito, sobre su confeccion, y terminados no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este se sirvan dar la publicidad debida al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Creixell 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Rocafort, Pilas, Santa Coloma, Ceballá y Forés lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta.

Conesa 17 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Cristóbal Llobet, Secretario.

Núm. 1240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico 1879 á 80 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Dentro y no fuera del tiempo determinado se admitirán las reclamaciones que contra él se produzcan.

Perafort 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Saigí.

Núm. 1241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros, podrán examinarlo, de nueve á doce

de la mañana, y producir las reclamaciones que consideren justas; finidos los cuales serán desatendidas.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Perafort, Rourell, Masó, Milá, Valls, Alcover, Selva y Reus den la debida publicidad al presente anuncio para que sus administrados puedan hacer uso del derecho que la ley les concede.

Vilallonga 17 de Junio de 1879.—El Alcalde accidental, Francisco Vallvé.

Núm. 1242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

San Jaime dels Domenys 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Jaime Sanahuja.

Núm. 1243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre su confeccion y terminados ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Capsanes, Pratedip, Montroig y Perelló que luego de recibido este anuncio lo hagan público para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de este pueblo.

Vandellós 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Ruego á los Señores Alcaldes de Vendrell, Bellvey, San Jaime dels Domenys, Santa Oliva y Bañeras, lo hagan público en sus respectivas poblaciones, por los medios de costumbre.

Llorens 19 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 1245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Ruego á los Señores Alcaldes de Vinebre, Palma, Figuera, Cabacés, y Vilella alta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Torre del Español 20 de Junio de 1879.—El Alcalde 2.º, José Ferré.

Núm. 1246.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo último, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Ventalló.....	825
Corsá.....	625
La Tallada.....	625
Garrigolas.....	625
Crespíá.....	625
Viuré.....	625
Colomé.....	625
Caralps.....	625
Espinervas.....	625

Incompletas de niños.

Salas.....	500
S. Mori.....	500

Elementales de niñas.

Figueras.....	916 »
S. Pedro de Osor.....	550 »
Foixá.....	500 »
Albons.....	416'75
Beuda.....	416'75
S. Clemente Sasebas.....	416'75
Palol de Rebardit.....	416'75
Palau Sator.....	416'75
Ullastret.....	416'75

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 19 de Junio de 1879.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1247.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, en los dias 27 y 28 de lps corrientes, á las diez de la mañana, tendrán lugar en este Instituto los ejercicios de oposiciones para optar al premio ordinario en cada una de las asignaturas; por lo tanto, los alumnos que habiendo obtenido la nota de sobresaliente, quieran tomar parte en los mismos, podrán presentar las instancias en la Secretaría de este Establecimiento, para que puedan ser admitidos.

Tarragona 20 de Junio de 1879.—P. O.—El Secretario, Ricardo Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1248.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Bertran, de Barcelona.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que sobre homicidio del soldado Basilio de Castro se sigue en dicho Juzgado, se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez y Martinez, natural de Madrid, de veinte y tres años de edad, de estatura regular, color sano, pelo rubio, barba poco poblada, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de practicar una diligencia en méritos de la referida causa; parándole, caso de no verificarlo, el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades que constituyen la policia judicial la busca, captura y conduccion á las dichas cárceles del referido sujeto.

Barcelona once de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—P. M. de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1249.

Don Tadeo García Ogena, Capitan graduado Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Tarragona y Fiscal de la causa.

Hallándose fugitivo el paisano natural y vecino de la villa de Alfara, Juan Pujol (a) Pancha ampla, á quien estoy sumariando por heridas causadas con alevosia y arma de fuego á un individuo de esta Comandancia, en ocasion de perseguirle como sospechoso, en los montes de Alfara, y usando de la jurisdiccion que el Rey (Q. D. G.) me tiene concedida por sus Reales ordenanzas para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Juan Pujol, señalándole la cárcel de Tortosa, donde deberá presentarse personalmente dentro del

término de treinta días, que deberán contarse desde esta fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Insértese este edicto en el *Boletín*

oficial de la provincia, pregónese y fijese en el pueblo de su naturaleza para que llegue á noticia de todos. Tortosa ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Tadeo García Ogena.—Por su mandado.—El Escribano de la causa, Joaquín Mestres Blanch.

FESTIVIDADES
DE
SAN JUAN Y SAN PEDRO
EN BARCELONA

CORRIDAS DE TOROS

en dicha capital los dias 24 y 29 de Junio de 1879.

VIAJE Á PRECIOS REDUCIDOS.

Núm. 1250.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	4	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9

Tarragona 21 de Junio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	1	1	2	»	»	2	3
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	1	»	1	1
14	»	»	»	»	2	»	»	2	2
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	1	»	»	1	1	»	1	2	3
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	2	»	»	2	»	1	»	1	3
19	»	1	»	1	»	1	1	2	3
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	2	1	7	6	3	2	11	18

Tarragona 21 de Junio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á BARCELONA Y REGRESO.	PRECIOS DE LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA.					
	SEGUNDA CLASE.			TERCERA CLASE.		
	Compañía.	Tesoro.	TOTAL.	Compañía.	Tesoro.	TOTAL.
Tarragona.....	37'21	2'79	40	27'90	2'10	30
Torredembarra.....	31'62	2'38	34	24'18	1'82	26
Vendrell.....	27'90	2'10	30	20'46	1'54	22
Arbós.....	24'18	1'82	26	18'61	1'39	20
Vilafranca y La Granada.	22'32	1'68	24	16'74	1'26	18
San Sadurní.....	14'88	1'12	16	11'46	0'84	12
Gelida.....	13'02	0'98	14	9'30	0'70	10
Martorell.....	11'46	0'84	12	7'44	0'56	8
Papiol.....	9'30	0'70	10	6'51	0'49	7
Molins de Rey.....	5'58	0'42	6	3'72	0'28	4

CONDICIONES.

Los billetes se expenderán en las estaciones anteriormente citadas los dias 23, 24, 28 y 29 del corriente Junio. Los billetes expendidos el 23 y 24 serán valederos para regresar al punto de salida el dia 25 y los expendidos el 28 y 29 para regresar el dia 30.

Los que no se hubieran utilizado durante dichos dias quedarán nulos y sin ningun valor.

Dichos billetes solo se expenderán para los trenes que lleven carruajes de la clase á que ellos correspondan, y por consiguiente no podrán ser utilizables para el regreso sino en los trenes que reunan iguales condiciones. En su consecuencia, los billetes de 2.ª clase no podrán expenderse para el tren directo núm. 45, ni utilizarse para el regreso en el tren directo núm. 48.

No se admitirá otro equipaje que el que los viajeros puedan llevar á la mano con arreglo á reglamento.

El viajero que quiera ocupar asiento á la clase superior á su billete pagará la diferencia con arreglo á la tarifa ordinaria.

Los militares y niños no tendrán derecho á reduccion alguna sobre los precios que quedan expresados.

Los viajeros que se apeen en otra estacion que la marcada en su billete pagarán el precio de un billete ordinario y se les recojerá el billete á precio reducido, el cual quedará anulado.

El viajero deberá presentar á la ida el billete completo, pues de otro modo no será válido.

Quedan vigentes las condiciones de las tarifas generales de viajeros en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Aprobado.—El Inspector Jefe, Carlos F. de Tortonva.

ANUNCIO.

GUÍA
DE LOS
JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR

Don Vicente Vieites y Pereiro,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortíz, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de 2 pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

IMPRESIÓN DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO